



Ayuntamiento de Caspe

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASPE Y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASPE Y COMARCA (AFEDACC)

En Caspe, a veintiséis de abril de 2023.

COMPARECEN:

De una parte **D^a M^a PILAR MUSTIELES ARANDA**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caspe, asistida por la Oficial Mayor de la Corporación **D^a. MARÍA CARMEN BEL POBLADOR**, para dar fe del acto, facultada para la firma mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2023.

De la otra, **D^a CARMEN BELTRÁN ARPAL**, Presidenta de la Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias de Caspe y Comarca (AFEDACC), con C.I.F. número G-50867316 y domicilio social en calle Gumá 35 (Aula 309 de la Casa de Cultura)

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio Marco, a cuyo efecto

EXPONEN:

PRIMERO. Para el Excmo. Ayuntamiento de Caspe constituye un objetivo prioritario promover el desarrollo en la localidad de asociaciones cuya labor complemente la realizada por la Corporación en el marco de sus competencias asistenciales y de sanidad pública, contribuyendo a mejorar la calidad de la atención recibida por la población dependiente.

SEGUNDO.- AFEDACC es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito comarcal, cuyo objetivo primordial es mejorar la calidad de vida de las personas que sufren la enfermedad de Alzheimer y otras demencias y la de sus familiares cuidadores, a través de un asesoramiento integral a los familiares a los familiares de personas afectadas de Alzheimer y otras demencias, apoyo psicológico y trabajando con los enfermos aspectos cognitivos y funcionales.

Para la consecución de dicho objetivo, la Asociación realiza un programa integral denominado "Promoción de la autonomía personal para personas afectadas de Alzheimer y otras demencias, apoyo a familiares cuidadores, sensibilización comunitaria y divulgación de la enfermedad".

Uno de los servicios que realiza la Asociación en el Programa de promoción de la autonomía personal para personas afectadas de Alzheimer y otras demencias es el **"taller de estimulación cognitiva y funcional, divulgación de la enfermedad y sensibilización comunitaria"**.

TERCERO. En atención al gran interés social que reviste la labor desarrollada por AFEDACC, el Ayuntamiento de Caspe estima conveniente colaborar con la misma para el desarrollo de las actividades mencionadas en el exponendo anterior, y a tal efecto subvencionar a la Asociación para las actividades principales que realiza "Taller de Estimulación Cognitiva y Funcional, divulgación de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias", en las condiciones que se detallan en el cuerpo de este acuerdo.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

CUARTO.- Que a estos efectos el Ayuntamiento de Caspe cuenta con partida específica en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2023 que habilita el otorgamiento de subvención directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, siendo el instrumento convencional el modo lógico de otorgamiento de la misma en los términos de lo establecido en el artículo 28.1 del mismo cuerpo legal.

QUINTO.- La concesión de esta subvención nominativa es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones de otros entes públicos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es establecer los términos en los que se desarrollará la colaboración entre el Ayuntamiento de Caspe y AFEDACC para la prestación en el municipio de un servicio de ayuda integral a los familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

SEGUNDA.- La asociación prestará, como mínimo los siguiente servicios:

- Información y asesoramiento individualizado a familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias.
- Intervención con las personas afectadas de Alzheimer y otras demencias.
- Charlas informativas
- Programa de Sensibilización y de Divulgación de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias dirigido a la población en general.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Caspe, se compromete por el presente instrumento convencional a poner a disposición de Afedacc, el uso a precario y parcial con carácter temporal del local que está utilizando como domicilio social en calle Gumá, número 35, para el desarrollo en él de las actividades que le son propias.

Asimismo, y en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, la asociación dispone del uso a precario y temporal de parte del local de propiedad municipal sito en el denominado "Centro Tecnológico", zona de oficinas.

CUARTA.- La Asociación llevará a cabo los servicios establecidos en la cláusula segunda a través del personal técnico cualificado y en coordinación con el Ayuntamiento de Caspe.

Respecto a su personal, la Asociación deberá cumplir los deberes que legalmente le incumbe, de conformidad con la legislación que sea de aplicación.

QUINTA.- Del mismo modo y con la finalidad de incentivar la actividad desarrollada por la Asociación, el Ayuntamiento de Caspe, a través del presente instrumento convencional **otorga subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** para cubrir los gastos ordinarios en que la misma incurra durante el ejercicio de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 3340/480000060 "Convenio AFEDACC".

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

SEXTA.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre las referidas fechas.

a) Gastos subvencionables:

- Gastos de producción de las actividades.
- Gastos de promoción y difusión
- Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención.

b) Gastos no subvencionables:

- Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal de administración, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).
- Gastos relativos a la cultura gastronómica, comidas, compras de alimentación, bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.
- Cursos de formación ajenos al desarrollo cultural y artístico.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas....

Los tributos se considerarán gasto subvencionable cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo diferente en la convocatoria.

Será de aplicación a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento o su Organismo Autónomo lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 sobre gastos subvencionables.

SÉPTIMA.- Justificación y pago. La cantidad otorgada con cargo al ejercicio de 2023 será objeto de pago a la Asociación previa la justificación de los gastos soportados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento **antes del 10 de febrero de 2024** la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados objetivos, según el Anexo I.
- Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo II, en donde se expresan los aspectos siguientes:

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Facturas acreditativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de cantidades correspondientes al IRPF y tributos.

- d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

El presupuesto de cada actividad deberá estar justificado por un importe al menos igual que lo presentado en la solicitud, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

No obstante lo anterior, las partes pactan la posibilidad de que el Ayuntamiento **anticipe**, bien parcialmente, bien íntegramente, el importe de la subvención si así fuera solicitado por la Asociación en el plazo de quince días desde la firma del presente acuerdo, sin que dicho pago suponga en modo alguno la dispensa de las obligaciones de justificación reseñadas.

OCTAVA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor, a la fecha de su firma. Serán causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, así como su desistimiento o renuncia. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

NOVENA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido,

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Oficial Mayor, doy fe.

LA ALCALDESA,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASPE



Fdo.: M.ª Pilar Mustieles Aranda

AFEDACC



Fdo.: Carmen Beltrán Arpal

Ante mí,
LA OFICIAL MAYOR,



Fdo.: María Carmen Bel Poblador

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España. 1. Caspe. 50700 Zaragoza Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069

